



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **ORDENANZA N° 876/3**

#### **FUNDAMENTOS**

##### **1) DE LOS FONDOS:**

Tras las gestiones efectuadas por la Municipalidad de Nono se ha logrado la obtención de la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.052.572) otorgados por el Gobierno de La Provincia, a los efectos de que sean destinados a la realización de la obra de colocación de pavimento articulado sobre calle Remedios de Escalada de la localidad.

##### **2) DE LA OBRA:**

Se debe estimar como prioritaria la realización de tan necesaria obra que beneficiará el tránsito y la estética de nuestro pueblo, revalorizará las propiedades, embellecerá y permitirá una mayor fluidez en la circulación de la zona céntrica, mejorando la calidad de vida ciudadana. Asimismo abaratará los costos de mantención, eminentemente en épocas de lluvias. La obra consiste en la colocación de pavimento articulado de adoquines hormigonados sobre la calle Remedios de Escalada de nuestra localidad entre calles Bartolomé Mitre y Ruta Provincial n°14, y la construcción de dos badenes en la intersección de calles Remedios de Escalada y Cura Brochero, con los cordones curvos necesarios en dicha intersección -

##### **Ítems de Obra:**

##### **1.- Materiales:**

1.1 Cemento; 1.2 Arena fina; 1.3 Arena Gruesa, 1.4 Cemento; 1.5 hormigón; 1.6 Adoquines; 1.7 Asfalto duro en pan; 1.8 Imprevistos.

2.- Transporte

2.1 Fletes; 2.2 Descarga; 2.3 Logística; 2.4 Retiro de sobrantes.

3.- Proyecto de Obra

4.- Dirección técnica de obra

5.- Ejecución de obra

6.- Auditoria y control de obra

### 3) DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA:

Que se estima conveniente efectuar la realización del proyecto definitivo de obra y la Dirección Técnica del mismo durante la ejecución por la Municipalidad debiendo contratar a tales efectos a los profesionales competentes en la materia según el detalle que se expone a continuación:

- a. El proyecto de obra (ítem 3) hasta la suma máxima establecida para las contrataciones directas por la Ord. 861/12, y en todo de acuerdo a ley 7674 y 8470.-
- b. La Dirección técnica de obra (ítem 4) hasta la suma máxima establecida para las contrataciones directas por la Ord. 861/12, y en todo de acuerdo a ley 7674 y 8470.-

Que por ello se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios para la contratación de los respectivos profesionales a los fines de elaborar el proyecto de la obra y realizar la ejecución técnica de la misma, elaborando también los respectivos pliegos técnicos y generales de la obra.-

### 4) DEL MATERIAL:

Que a los efectos de reducir costos se estima conveniente la provisión de los materiales por la administración, debiendo efectuarse las respectivas compras según el detalle de los presupuestos acompañados al proyecto de ordenanza y que forman parte integrante de los mismos.

Que asimismo y a los efectos de contratar la compra del material de adoquines hormigonados (sub- ítem 1.6), el Departamento Ejecutivo solicita la ratificación, previa

a la ejecución, del decreto n° 232/2013 en virtud de lo dispuesto por el inc. g del Art. 16 de Ord. 861/12, justificando la elección tras la presentación de dos presupuestos económicos de diversas empresas que forman parte integrante de la presente.-

Que la empresa ARENA HNOS, C.U.I.T. 30-50573235-5, con domicilio legal en Santa Ana 4079, Bª Las Palmas de la Ciudad de Córdoba es quien arroja el mejor presupuesto económico unitario por metro cuadrado en la relación precio- calidad de los materiales de adoquín hormigonado, estimándose la conveniencia de efectuar la compra en la misma.-

Que por ello se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra del material de adoquín hormigonado por el precio presupuestado por metro cuadrado, hasta la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000) a la empresa ARENA HNOS, C.U.I.T. 30-50573235-5, con domicilio legal en Santa Ana 4079, Bª Las Palmas de la Ciudad de Córdoba, y se ratifica el decreto n° 232/13 en todos sus términos.-

Que a los mismos fines se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición de materiales y suministros para la obra, y provisionar aquellos con los que cuenta la administración, verbigracia arena, ripio y similares, fijándose un tope para la compra de cada sub-ítem de material igual al monto máximo fijado para las contrataciones directas.-

#### 5) DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Que atendiendo a magnitud, importancia y especificidad de la obra, se entiende que debe ser llevada a cabo mediante la modalidad de ejecución por terceros.

Que por ello, y en cumplimiento del mandato legal el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso g del Art. 16 de la Ordenanza 861/12, viene a solicitar a este Concejo Deliberante que ratifique el decreto n° 233/13, por el cual se conviene la realización de la misma mediante la modalidad de ejecución por terceros mediante ajuste alzado, según el pliego de especificaciones que acompaña, y encontrándose la provisión de materiales a cargo de la administración, acompañando los convenios pretendidos a los mismos fines.-

Que en lo que respecta al decreto n° 233/13, el Departamento Ejecutivo estima conveniente efectuar la ejecución de la obra por terceros, dado la especificidad de la

misma, destinando como presupuesto oficial la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) según pliego, siendo la empresa ARKOS S.R.L., CUIT N° 30-71104916-5, con domicilio legal en calle Deán Funes n° 2725 dpto. "B", B° Alto Alberdi, de la Ciudad de Córdoba, en mérito de los antecedentes de obra, calidad, cumplimiento y experiencia de la misma, y en base a lo cotizado por ésta (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)(\$ 576.789.-), la más apta para la ejecución y colocación de pavimento articulado con adoquín de hormigón premoldeado; compactación de sub- base de asiento para hormigón articulado con equipo Sakai autopropulsado, nivelación de base de asiento, apertura de caja para la colocación de adoquín de hormigón y ejecución para badenes y cordones de hormigón.-

Que dicha ejecución de obra se ha presupuestado en la suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve (\$576.789), por debajo de los montos de presupuesto oficial, correspondiendo a éste Concejo ratificar lo decretado y los convenios, previo a su ejecución.-

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: APRUEBASE y AUTORIZASE** la realización de la obra pública de pavimento articulado con adoquín hormigonado sobre calle Remedios de Escalada de la localidad entre calles Bartolomé Mitre y Ruta Provincial n°14.-

**ARTÍCULO 2:APRUÉBASE** la documentación técnica, pliegos, cómputos y presupuestos necesarios para la ejecución de las obras que se adjunta a la presente, como anexo "A".-

**ARTÍCULO 3: RATIFICASE** el decreto n° 233/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, en todos sus términos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 inc. g de la ordenanza 861/12.

**ARTÍCULO 4: APRUEBASE** el convenio con la empresa ARKOS S.R.L., que forma parte integrante de la presente como "anexo I", **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a su suscripción.-

**ARTÍCULO 5: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a contratar el personal, equipos y materiales necesarios para el proyecto, elaboración de pliegos, dirección y la ejecución de las obras.-

**ARTÍCULO 6: DISPÓNESE** que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras, sea realizado por La Municipalidad contratando el ítem “Proyecto de Obras, elaboración de pliegos” hasta el monto máximo estipulado para las contrataciones directas, y el ítem “Dirección Técnica”, hasta el monto máximo estipulado para las contrataciones directas, suscribiendo los convenios necesarios para la contratación de los profesionales a tales efectos.-

**ARTÍCULO 7: DISPONESE** que los sub- ítems de materiales y los sub-ítems de transporte se efectuarán por administración, encontrándose el Departamento Ejecutivo facultado a costear los mismos y a adquirir los suministros necesarios hasta el tope por cada sub- ítem igual al monto máximo fijado para las contrataciones directas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo siguiente.-

**ARTÍCULO 8: RATIFICASE** en todos sus términos el decreto n° 232/13 del Departamento Ejecutivo Municipal para la compra de materiales de adoquinado hormigonado a la empresa ARENA HNOS, C.U.I.T. 30-50573235-5, con domicilio legal en Santa Ana 4079, Bª Las Palmas de la Ciudad de Córdoba por el monto de Pesos CIENTO VEINTIDOS CON SETENTA (\$122.70), por metro cuadrado de adoquines, autorizándose el gasto hasta el monto máximo de PESOS SETENTA MIL (\$270.000), según requerimientos de obra en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 inc. g de la ordenanza 861/12, debiendo librarse la orden de compra a tales efectos.-

**ARTÍCULO 9: PROTOCOLICÉSE, PÚBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, ARCHÍVESE.-**

**ORDENANZA N° 876/13**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece.-

